



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 055-2022-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 22 de noviembre de 2022

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

En la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, el día martes veintidós de noviembre de 2022, como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional **DECLARAR** de necesidad, interés y prioridad regional el Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD HUANCARAY DEL DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS REGION APURIMAC" con CIU N° 2416809, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorial dirigido al Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 17 de octubre de 2022, las autoridades y representantes de la sociedad civil del distrito Huancaray de la provincia de Andahuaylas Región Apurímac, solicitan **DECLARAR** de necesidad, interés y prioridad regional el Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD HUANCARAY DEL DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS REGION APURIMAC" con CIU N° 2416809, teniendo en cuenta las precarias condiciones de la actual infraestructura y la falta de equipamiento, hecho éste que impide la atención de calidad a los ciudadanos;

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 7 y 9 prevé que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, siendo así el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñar y conducir la forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, prescriben que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad de Estado regularla, vigilar y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, asimismo señala que es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad, en este contexto, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores; así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el artículo 49.- Funciones en materia de salud, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece entre otra funciones: literal a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, el Diagnóstico de Brechas para la Programación Multianual de Inversiones 2020 – 2022 del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 178-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 15 de marzo de 2019, señala en lo que corresponde al sector salud "Los indicadores advierten que a nivel regional, el 75% de establecimientos de salud del primer nivel de atención se encuentran con recursos físicos inadecuados, así mismo, el 100% de hospitales se encuentran con recursos físicos inadecuados. Por otro lado, ya que no existe estadística del Pliego Estos indicadores ponen en evidencia el inadecuado estado de la infraestructura del servicio de salud en la Región Apurímac que además merma la eficiencia en la atención de la salud de la población, considerando que el 89% de la población de la región cuenta con seguros de salud y requieren la atención de estos establecimientos;



Que, el distrito de Huancaray cuenta con una población superior a 185 mil habitantes, los mismos que se encuentran asentados en el área urbana y en el área rural, predominando la población rural, los servicios de agua se abastecen a través de río, acequia, manantial o similar, no toda la población tiene acceso al servicio de desagüe, la mayoría de los pobladores utiliza las letrinas y pozos ciegos construidos por las mismas familias, son pocos las viviendas que disponen de servicios higiénicos conectado a la red pública de desagüe, la población que cuenta con servicio de alumbrado eléctrico es poco más del 60%, la tasa de analfabetismo es notoria esencialmente en las mujeres, la prestación de los diversos servicios de salud, dependen administrativa y funcionalmente de la Dirección Sub Regional de Salud de Andahuaylas, la desnutrición crónica infantil se encuentra por encima de los niveles regionales y nacionales. Se observa que los niños menores de 5 años reciben a diario la misma alimentación sin recibir especial atención y control alimentario que exige esta etapa de crecimiento. Por otro lado las actividades económicas predominantes en su ámbito de estudio son la agricultura, la pecuaria y piscícola, en menores proporciones la minería y la actividad turística;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 22 de noviembre de 2022, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, Dictamen de la Comisión Ordinaria de Salud, Salubridad, Trabajo y Promoción del Empleo, el Pleno del Consejo Regional con el voto por unanimidad de sus integrantes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de necesidad, interés y prioridad regional el Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD HUANCARAY DEL DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS REGION APURIMAC" con CIU N° 2416809.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional y sistemas administrativos competentes el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.



**LAUREANO APARCO CUEVAS
CONSEJERO DELEGADO**